CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA C. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, se procedió a adjudicar de forma directa, la prestación de servicios de fumigación, solicitada por la Coordinación Estatal de Reinserción Social, de la Secretaría de Gobierno. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción II, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona física Enriqueta Judith Cocaño Berra, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número, DGPGP/0370/2016 de fecha veinticuatro del mes de febrero del año dos mil dieciséis, suscrito por el C. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado al oficio número SG/DGA/DRMyS/448/02/2016, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, suscrito por la C. María del Carmen Sánchez Cortés, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, a través del cual manifiesta la suficiencia específica para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

b) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato;
c) **ANEXO**. A cada uno de los documentos o formatos que se integran al presente contrato como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales;
d) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
g) **COORDINACIÓN.** A la Coordinación de Reinserción Social.
h) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio detallado en el cuerpo del presente contrato.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C. Matías Quiroz Medina, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción II, 13 fracción VI, 14 y 21 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10 y 11 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El C. Lucio Hernández Gutiérrez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Coordinación General de Reinserción Social, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 1, 2 fracción IV, 4, 5 y 6 fracción VII y VIII del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

I.4. La C. María de Carmen Sánchez Cortés, Directora de Recursos Financieros, fue designada por el Secretario de Gobierno como encargada de despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaria Gobierno, a partir del día veintinueve de abril del año dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato.

I.5. La C. Yanely Fontes Pérez, quien fue nombrada por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Directora General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad del área requirente, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo

necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con el acta de nacimiento número 265, expedida por el Lic. Héctor Maldonado San Germán, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número y número de folio expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en la cual consta su firma y huella digital; así como con la Clave Única de Registro de Población (CURP) número , expedida por el Registro Nacional de Población.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. Conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos en que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y la prestación del servicio como tal, mediante la celebración del presente contrato, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y este se obliga a prestar el servicio de fumigación, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CONTROL DE INSECTOS RASTREROS

- Aplicación mediante aspersión manual en el interior del inmueble con productos piretroides de mínima toxicidad y productos con alta residualidad así como una rotación de productos para evitar la resistencia y tolerancia.
- Aplicación de geles y polvo en lugares estratégicos y donde no se pueda aplicar aspersión directa, como en equipos electrónicos, ductos, etc.
- Aplicación de termonebulizaciones (sistema de niebla con una mezcla de productos a base de petróleo e insecticida) y nebulización (sistema de niebla en frio), solo en casos necesarios y específicos.

CONTROL DE ROEDORES

- Colocación de estaciones: dispositivos especiales llamados cebaderos, los cuales son altamente seguros, ya que ningún otro organismo puede tener acceso al interior de estos por su sistema de seguridad especial con llaves que solo manejan los técnicos. Estas estaciones se entregan en comodato al momento de iniciar el servicio.
- Se colocan cebos especiales dentro de estos dispositivos que contienen atrayentes para los roedores (ratas y ratones) y después de 5 días la población empieza a disminuir. Posteriormente se dejaran estos dispositivos a modo preventivo y de monitoreo.

PLAGAS A CONTROLAR

- CUCARACHAS alemana (blatella germanica) americana (periplaneta americana).
- MOSCAS principalmente la mosca doméstica o casera callophoridae, mosca de drenaje Psycodidae.
- ARAÑAS (todo tipo de ellas).
- HORMIGAS principalmente la hormiga de pavimento, la hormiga loca.
- ALACRANES centruroides noxius, centruroides suffusu y centruroides limpidus.
- ROEDORES ratos rattus y rattus norvergicus y ratones mus musculus.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** recomienda permanecer fuera de los lugares donde se aplica el producto, es conveniente cerrar todos los espacios por un tiempo de dos horas y después ventilarlos, por espacio de media hora, para poder reingresar.

La Secretaría, a través del personal del Área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPORTE
Servicio de fumigación	Servicio mensual	10	$62,727.27	**$627,272.72**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del contrato o en su caso de las ampliaciones del mismo.

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la cantidad de **$627,272.72** (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N, correspondiente al monto total del presente contrato que se paga por la prestación del servicio, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** lo correspondiente al 10% (diez por ciento) de la cantidad establecida en la cláusula segunda del contrato, al termino de cada servicio de forma mensual, a entera satisfacción del área requirente y la entrega de la factura sin errores en importes y escritura, mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, estando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente.

El pago que se realice deberá de ser por la cantidad específica del servicio prestado. Para efectos del pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá presentar el original de la factura sin errores en importes y escritura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos,
R.F.C GEM720601TW9,
Dirección en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de forma mensual en las áreas generales y quincenal en el área de cocina, a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar el servicio en los lugares que se mencionan en el ANEXO UNO del presente instrumento jurídico, de conformidad al siguiente calendario:

MES	CERESO VARONIL	CERESO FEMENIL	JOJUTLA	OFICINAS ADMON	CEMPLA	JONACATEPEC	CUAUTLA
MARZO	LUNES 21 9:00 HRS MARTES 22 9:00 HRS	MIERCOLES 23 9:00 HRS	VIERNES 18 10:00 HRS	VIERNES 18 17:00 HRS	JUEVES 17 10:00 HRS	JUEVES 24 9:00 HRS	JUEVES 24 13:00 HRS
ABRIL	MIERCOLES 20 9:00 HRS JUEVES 21 9:00 HRS	MIÉRCOLES 27 9:00 HRS	VIERNES 22 10:000 HRS	VIERNES 22 17:00 HRS	MARTES 26 10:00 HRS	JUEVES 24 9:00 HRS	JUEVES 24 13:00 HRS
MAYO	MARTES 24 9:00 HRS	JUEVES 26 9:00 HRS	VIERNES 20 10:00 HRS	VIERNES 20	JUEVES 19 10:00 HRS	MARTES 17 9:00 HRS	MARTES 17

	MIERCOLES 25 9:00 HRS			17:00 HRS			13:00 HRS
JUNIO	MARTES 21 9:00 HRS MIERCOLES 22 9:00 HRS	JUEVES 23 9:00 HRS	VIERNES 17 10:00 HRS	VIERNES 17 17:00 HRS	JUEVES 16 10:00 HRS	MARTES 14 9:00 HRS	MARTES 14 13:00 HRS
JULIO	MARTES 19 9:00 HRS MIERCOLES 20 9:00 HRS	JUEVES 21 9:00 HRS	VIERNES 22 10:00 HRS	VIERNES 22 17:00 HRS	JUEVES 14 10:00 HRS	MARTES 12 9:00 HRS	MARTES 12 13:00 HRS
AGOSTO	MARTES 23 9:00 HRS MIERCOLES 24 9:00 HRS	JUEVES 25 9:00 HRS	VIERNES 19 10:00 HRS	VIERNES 19 17:00 HRS	JUEVES 18 10:00 HRS	MARTES 16 9:00 HRS	MARTES 16 13:00 HRS
SEPTIEMBRE	MARTES 20 9:00 HRS MIERCOLES 21 9:00 HRS	JUEVES 22 9:00 HRS	VIERNES 23 10:00 HRS	VIERNES 23 17:00 HRS	JUEVES 15 10:00 HRS	MARTES 13 9:00 HRS	MARTES 13 13:00 HRS
OCTUBRE	MARTES 25 9:00 HRS MIÉRCOLES 26 9:00 HRS	JUEVES 27 9:00 HRS	VIERNES 21 10:00 HRS	VIERNES 21 17:00 HRS	JUEVES 20 10:00 HRS	MARTES 18 9:00 HRS	MARTES 18 13:00 HRS
NOVIEMBRE	MARTES 22 9:00 HRS MIERCOLES 23 9:00 HRS	JUEVES 24 9:00	VIERNES 25 10:00 HRS	VIERNES 25 17:00 HRS	JUEVES 17 10:00 HRS	VIERNES 18 9:00 HRS	VIERNES 18 13:00 HRS
DICIEMBRE	LUNES 19 9:00 HRS MARTES 20 9:00 HRS	MIÉRCOLES 21 9:00 HRS	VIERNES 23 10:00 HRS	VIERNES 23 17:00 HRS	JUEVES 22 10:00 HRS	JUEVES 15 9:00 HRS	JUEVES 15 13:00 HRS

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, dichos servicios deberán ser de forma mensual en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en prestación del servicio al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Secretaría o el área requirente, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la prestación del servicio en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

OCTAVADE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección de **"EL PODER EJECUTIVO"**.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la garantía expedida por la Institución Bancaria SCOTIANBANK INVERLAT, S.A, con número de cheque 0000078, de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, por un monto de **$125,454.54 (ciento veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 54/100 M.N.)**, equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se compromete como mínimo a mantener las siguientes declaraciones:

a) Que la garantía que se otorga atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;

b) Que para liberar la garantía, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;

c) Que la garantía continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;

d) Que la Institución Bancaria acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución, para hacer efectivas las garantías, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la garantía requerida.

La asunción de la institución de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción del arrendamiento, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Cuando se requiera hacer efectivas la garantía por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluído de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, se compromete a:

a) Verificar que la prestación del servicio se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregue los servicios en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;

d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los servicios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dió origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será no mayor al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe pendiente por pagar, que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe pendiente por pagar.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluído en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectos que no sean subsanados en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DECIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluído el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER**

EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa del **"PODER EJECUTIVO"**, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO",** sin que ello implique comprometer recursos distintos al presente ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: Ubicado en el Acceso al CERESO s/n, Poblado de Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"	**POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**
C. MATÍAS QUIROZ MEDINA. **SECRETARIO DE GOBIERNO.**	**C.**

C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.
COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL.

C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

C. YANELY FONTES PÉREZ.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR UN MONTO TOTAL DE $627,272.72 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY, CONSTANTE DE CATOCE FOJAS ÚTILES----------

"ANEXO UNO"

DE LOS LUGARES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CONTRATO UPAC/SER005/2016, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA C. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

ANEXO N° 1

COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

AREAS A FUMIGAS

AREA VARONIL DEL CERESO MORELOS.

Carretera calle alta tensión s/n poblado Atlacholoaya Municipio de Xochitepec, Morelos.

AREAS
Aduana y cortina
Dirección
Revisión corporal
Banco de armas
Dirección operativa
Satélite
Ocho controles de seguridad
Área de vinculación a sentenciados
Ocho torres de vigilancia
Exclusa numero dos con seis cuartos de revisión y área de mantenimiento
Locutorios
Juzgados
Sujetos a protección
Máxima seguridad
Control principal con cuatro sanitarios y 54 celdas
Conductas especiales 12 celdas y área D-24 y 5 sanitarios
Servicios generales, 4 cuartos, dos sanitarios y 6 registros de drenaje
Área de procesados, 6 dormitorios con 28 celdas, ocho respiraderos, comedor y área de tableros eléctricos.
Gimnasio
Taller de plástico
Taller de carpintería
Taller de cerámica
Taller de cubre bocas
Taller de encendedores Tokai
Centro escolar, 10 salones, biblioteca y dirección
Discapacitados físicos, 4 celdas y 2 sanitarios
Visita íntima, 58 habitaciones con baño cada una y 4 túneles
Consultorios, psicología, dental, psiquiatría
Archivo muerto
Hospital, conformado por 6 cuartos, 2 baños y 1 quirófano
Área de vinculación a procesados
Fórum
Área de ingresos, conformado por 33 celdas, túnel de juzgados, área de gobierno, dactiloscopia, 4 subestaciones eléctricas, diamante y 6 túneles de mantenimiento de drenajes.

COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

EJECUCION DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES (CEMPLA)

Carretera Alpuyeca –Miacatlan km 4 Alpuyeca Municipio de Xochitepec, Morelos

AREAS
Dirección
Sala de juntas
Subdirección de latas
Área jurídica
Archivo
Bodega
Archivo muerto
Área técnica
Trabajo social
Psicología
Área medica
Dormitorio varonil
Comandancia
C.O.C.
Escuela
Dormitorio femenil
Taller de mantenimiento
Taller de pintura y carpintería
Gimnasio
Biblioteca

CARCEL DISTRITAL JONACATEPEC

Calle libertad contra esquina Moctezuma barrio de Veracruz. Municipio de Jonacatepec, Morelos.

AREAS
Aduana
Administración
Trabajo social
Dormitorio custodios
Área casilleros
Ingresos
Área femenil
Área varonil
Sanitarios
Área jurídica

COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

UMECA Cuartel de Custodio Acreditable

COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

AREAS A FUMIGAS

AREA ADMINISTRATIVAS.

Carretera calle alta tensión s/n poblado Atlacholoaya Municipio de Xochitepec, Morelos.

Coordinación Estatal de Reinserción Social Dirección Gral. de Servicios a Centros Penitenciarios Dirección Gral. de Establecimientos Penitenciarios Dirección Gral. de Industria Penitenciaria Dirección Gral. de Reinserción Social Dirección Técnica Subdirección de Recursos Financieros Dirección Operativa de la Dirección Gral. de Establecimientos Penitenciarios Subdirección de Recursos Materiales Comisario Público de la Unidad de Reinserción Social. Subdirección de Recursos Humanos Subdirección de Servicios Administrativos Subdirección de Alimentos Subdirección de Mantenimiento Dirección Jurídica Dirección de la Unidad de Asuntos Internos Dirección de Ejecución de Sentencias Oficialía de Partes y Conmutador Tienda de Artesanías Informática Archivo Jurídico y Criminológico Archivo de la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios Archivo de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios Archivo de la Dirección General de Industria Penitenciaria Archivo de la Coordinación Estatal de Reinserción Social Escoltas

C.P ARACELI PADILLA MONTERO

DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

C. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO NÚMERO UPAC/SER005/2016, REFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. , DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR UN MONTO TOTAL DE $627,272.72 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ----------

"ANEXO DOS"

DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL CONTRATO UPAC/SER005/2016, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA C. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

MORELOS

Depto. Subsecretaria de Presupuesto
Sección: Dir. Gral. de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.: DGPGP/0370/2016
Expediente

Cuernavaca, Mor., 24 de febrero de 2016

C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

En atención a su oficio SG/DGA/DRF/0323/02/2016, mediante el cual solicita suficiencia presupuestal con cargo a la URG 2.40.21 Coordinación Estatal de Reinserción Social, partida 3591 "Servicios de Jardinería y Fumigación", por la cantidad mensual de $780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); me permito informar a Usted que ***si*** cuenta con suficiencia presupuestal, para continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

C. P. CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ PURECO
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y GASTO PÚBLICO

0674

Con copia para:
Expediente/Minutario.- Folio 0972
CABP/CEAM/rba

VISIÓN MORELOS

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

Depto.: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección: DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Oficio No. SG/DGA/DRMyS/448/02/2016

Exp.:

DISTINTIVO Empresa Incluyente Gilberto Rincón Gallardo

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

Cuernavaca, Morelos, a 29 de febrero de 2016.

LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
P R E S E N T E.

Por este medio, y en atención al oficio SG/CERS/DGSACP/SSA/0396/02/2016, signado por la Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios, solicito su apoyo y colaboración para realizar el procedimiento de contratación del Servicio de jardinería y fumigación, partida 3591, para tal efecto se anexa al presente la siguiente documentación:

- Copia del oficio de autorización presupuestal DGPGP/0370/2016, de fecha 24 de febrero de 2016, firmado por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, Director General de Presupuesto y Gasto Público.
- Formato de Contratación de Servicios.
- Anexo técnico uno.
- Estudio de mercado 051.

Conforme a dicho oficio, se otorga Suficiencia Presupuestal específica Estatal por la cantidad de **$ 650,000.00** (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con base a su investigación de estudio de mercado, por lo que manifiesto que la Coordinación Estatal de Reinserción Social, centro de costo 2.40.21, cuenta con los recursos presupuestales para la formalización del contrato que derive del procedimiento de adjudicación que estime esa Unidad a su digno cargo.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MORELOS PODER EJECUTIVO
15:15
397
UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

A T E N T A M E N T E

C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚM. SG/0080/2015, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015

C.C.P.- C.P. ARACELI PADILLA MONTERO, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS, Para su conocimiento y efectos procedentes
C.C.P.- Archivo / Minutario.
MCSC/FPP/gha

VISIÓN MORELOS

2000403597

3 2 4 7 8 8 2 3

CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	1	30	11	265	1964	NA	1964-10-22

REGISTRADO

Nombre

Fue Presentado(a) VIVA

Fecha de Nacimiento

Lugar de Nacimiento

Género

PADRES

Nombre del Padre

Nacionalidad MEXICANA

Edad

Nombre de la Madre

Nacionalidad MEXICANA

Edad

ABUELOS

Abuelo Paterno

Abuela Paterna

Abuelo Materno

Abuela Materna

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIONES

FIRMA

El C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal. A 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2013

IvOrfKoLHYftIsLwhnHuU8JOzrRfV6197mQoW5W86wyh4TflzdUeEPRolPD9x7GWSzHLdzXi6my
Yp4tMlSwSWAmF/0UtH6zaUG+h9UcXP7TvFKiFg6q9tbtm9sGl5c/bH8D0c0Dx45fXnE8Eut9f5R
tvnS9W0TzOL0GXnn850

LIC. HECTOR MALDONADO SAN GERMAN

Para verificar la validez del contenido de esta copia visite pagina en internet :
http://www.consejeria.df.gob.mx/rcivil

32478823

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

EDAD
SEXO M

DOMICILIO

FOLIO 0000032590200 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLAVE DE ELECTOR
ESTADO 17 DISTRITO
MUNICIPIO 011 LOCALIDAD 0001 SECCION 0483

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES												
12	15	06	09	09	10	11	12	13	04	05	06	07	08			1

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

TRÁMITE GRATUITO

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

CLAVE

NOMBRE

FECHA DE INSCRIPCIÓN
15/05/2000
FOLIO
055898654

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO: TLALPAN

AÑO DE REGISTRO: 1964

NUMERO DE LIBRO: 0279

NUMERO DE ACTA: 00267

NUMERO DE FOJA:

NUMERO DE TOMO:

CRIP:

ANVERSO

REVERSO

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ENTREGADA EN LINEA

enmique doble recorte

Autenticidad sVGOZiDeWcC8GsiUiDPPbDjJ4qlCDd3tGX92M9QcQxTJGbY5XoUxl-9613926231145408800380 6

CURP Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro (

México D.F., a 29 de enero de 2016

ENRIQUETA JUDITH COCAÑO BERRA
PRESENTE

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanc derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso pa la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

gobmx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT Servicio de Administración Tributaria

Registro Federal de Contribuyentes

Nombre, denominación o razón social

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
A 28 DE ENERO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	
CURP:	
Nombre (s):	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Fecha inicio de operaciones:	20 DE JULIO DE 1993
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	17 DE NOVIEMBRE DE 2005
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad:	Número Exterior:
Número Interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación:

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

izzi telecom

Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V
Domicilio Fiscal: AV. JAVIER BARROS SIERRA Nº540 TORRE II
COL. LOMAS DE SANTA FE C.P. 01219, DELEGACIÓN ALVARO
OBREGON MÉXICO D.F.
RFC TCI770922C22

5109

0503357683

PET040

MES DE FACTURACIÓN	ENERO	TELÉFONO:
FORMA DE PAGO	EFECTIVO	CUENTA: 50335768
PÁGINA	1 de 2	REFERENCIA: 0503357683
		TOTAL A PAGAR $ 697.51
		PAGAR ANTES DE **05/FEB/2016**

ESTADO DE CUENTA

* SALDO DEL MES ANTERIOR	$ -0.50

Paquete Cablemás MES TELEFONÍA EMPRESAS+ + MES INTERNET EMPRESAS+

$698.00

* CARGOS DEL MES	$ 0.00
*** TOTAL A PAGAR**	**$ 697.51**

(SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.)

Conoce el detalle de tu estado de cuenta en **www.izzi.mx**

¿TIENES DUDAS?

ATENCIÓN A CLIENTES
01800 120 5000
LUNES A DOMINGO
LAS 24 HORAS

CHATEA EN LÍNEA EN:
www.izzi.mx
LUNES A DOMINGO
LAS 24 HORAS

CONTÁCTANOS EN REDES SOCIALES
@soporteizzi /soporteizzi
/soporteizzi

Todos los montos incluyen impuestos

AGROQUIMICOS Y CONTROL DE PLAGAS

Cuernavaca, Mor. a 10 de febrero de 2016

LIC. YANELY FONTES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS PARA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

Por medio de presente me permito presentar para su consideración el presupuesto que nos fue solicitado para la Secretaría de Gobierno (Coordinación Estatal de Reinserción Social) conforme a lo siguiente:

INSTITUCIONES QUE NOS AVALAN

SOCIO ACTIVO DE THE NATIONAL PEST MANAGEMENT ASSOCIATION INC

SOCIO ACTIVO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE CONTROLADORES DE PLAGAS

LICENCIA SANITARIA **1029000854**

REGISTROAMBIENTAL EXPEDIDO POR LA SEMARNAT **EILQ01702911**

SOCIO ACTIVO DE LA ASOCIACION DE MORELOS

AGROQUIMICOS Y CONTROL DE PLAGAS

Por disposición oficial y de acuerdo a la normatividad emitida tanto por la Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y otras dependencias gubernamentales, las normas oficiales mexicanas a cumplir son las siguientes:

NORMA OFICIAL MEXICANA:

NOM–045–SSA1-1993.- Plaguicidas. Productos para uso urbano e industrial, agrícola, forestal, pecuario y de jardinería. Etiquetado.

NOM – 046 –SSA1-1993.- Plaguicidas. Productos de uso urbano.

NOM – 044 – SSA1- 1993.- Envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas.

NOM – 056 – SSA1- 1993.- Requisitos sanitarios del equipo de protección personal.

AREAS PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (INSECTOS Y ROEDORES)

No.	CONCEPTO ESPECÍFICO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Servicio mensual de fumigación de febrero a diciembre de 2016	El servicio consiste en control de plagas dirigido a control de roedores e insectos rastreros en los que se debe utilizar productos de alta calidad y con efecto residual. Se realizara el servicio una vez al mes para obtener un adecuado control , las áreas a fumigar son :Oficinas de la Coordinación General de la Unidad de Reinserción Social , Cereso Morelos área varonil, femenil, UMECA Y Cuartel de Custodios Acreditables , carretera calle alta tensión s/n poblado Atlacholoaya municipio de Xochitepec Morelos , módulo de justicia de Jojutla , calle zapatito s/n col. el pochote , módulo de justicia de Cuautla , calle Emiliano Vázquez Gómez s/n Col. .Francisco y Madero , Modulo de Justicia de Jonacatepec, calle libertad contra esquina Moctezuma barrio de Veracruz, Cempla, carretera Alpuyeca –Miacatlan km 4 Alpuyeca Municipio de Xochitepec.	Servicio	11

Al presente se adjunta anexo de cada una las áreas a fumigar y las respectivas direcciones.

AGROQUIMICOS Y CONTROL DE PLAGAS

NUESTROS PRODUCTOS

- Derivados de las piretrinas (origen vegetal)
- Biodegradables
- De mínima toxicidad recomendados para ambientes urbanos y de procesamiento de alimentos.
- Cuentan con la autorización de EPA, OMS, COFEPRIS
- Registros urbanos ante CICOPLAFEST
- Autorizados por la Secretaría de Salud siguiendo los lineamiento del código vigente

Estos son aplicados por personal capacitado en el manejo de los mismos, con el equipo de seguridad que se requiere.

CONTROL DE INSECTOS RASTREROS

- Aplicación mediante **aspersión manual** en el interior del inmueble con productos piretroides de mínima toxicidad, y productos con alta residualidad así como una rotación de productos para evitar la resistencia y tolerancia.

- Aplicación de geles y polvo en lugares estratégicos y donde no se pueda aplicar aspersión directa, como en equipos electrónicos, ductos, etc

- Aplicaciones de termonebulización (sistema de niebla con una mezcla de productos a base de petróleo e insecticida) y nebulización (sistema de niebla en frio), sólo en casos necesarios y específicos.

CONTROL DE ROEDORES

- Colocación de **estaciones:** dispositivos especiales llamados cebaderos, los cuales son altamente seguros, ya que ningún otro organismo puede tener acceso al interior de estos por su sistema de seguridad especial con llaves que solo manejan los técnicos. Estas estaciones se entregan a comodato al momento de iniciar el servicio

- Se colocan cebos especiales dentro de estos dispositivos que contienen atrayentes para los roedores (ratas y ratones) y después de 5 días la población empieza a disminuir. Posteriormente se dejarán estos dispositivos a modo preventivo y de monitoreo.

AGROQUIMICOS Y CONTROL DE PLAGAS

PLAGAS A CONTROLAR

CUCARACHAS Alemana *(Blatella germánica)* Americana *(Periplaneta americana)*

MOSCAS principalmente la mosca doméstica o casera Callophoridae
Mosca del drenaje Psycodidae

ARAÑAS (todo tipo de ellas)

HORMIGAS principalmente la hormiga del pavimento la hormiga loca

ALACRANES *Centruroides noxius, Centruroides suffusu* y *Centruroides limpidus*

ROEDORES (ratas *Rattus rattus y Rattus norvergicus* y ratones *Mus musculus*)

NUESTRO SERVICIO NO INCLUYE TRATAMIENTOS DE LAS SIGUIENTES ESPECIES: aves, murciélagos, termitas, tlacuaches, gatos y perros; ya que son plagas que requieren de un tratamiento especial, asi como de la reubicación pacífica en muchos casos.

GARANTIA DEL SERVICIO

AGROCONTROL otorga una garantía de cobertura amplia, en la inteligencia de lograr un control efectivo más no un exterminio o total desaparición de los organismos, debido a las posibles reinfestaciones del exterior.

Para poder tener un mejor control sobre las plagas, es muy importante el que se tengan buenas prácticas de limpieza y remoción de escombro y basura, ya que esto nos ayuda mucho a reducir los posibles lugares de refugio, de las diferentes plagas.

RECOMENDACIONES DURANTE EL SERVICIO

Se recomienda permanecer fuera de los lugares donde se aplica el producto, es conveniente cerrar todos los espacios por un tiempo de dos horas y después ventilarlos, por espacio de media hora, para poder reingresar.

AGRO CONTROL

AGROQUIMICOS Y CONTROL DE PLAGAS

PRESUPUESTO:

Servicio integral de control de plagas incluye:

- ✓ Aplicación de productos específicos según la necesidad por plaga y tipo de lugar
- ✓ Visitas cada 15 dias a la cocina del CERESO área femenil y varonil para monitoreo de cucaracha
- ✓ Colocación de cebaderos para el control de roedores en comodato, pero en caso de pérdida o daño al cebadero tendrán un costo de $ 180.00 por cebadero, más IVA.

Lo especificado en los párrafos anteriores tiene un costo ***de $ 690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)*** por contrato de febrero a diciembre de 2016 e incluye todos los insumos materiales y mano de obra que se requieran para lograr el objetivo principal de nuestro servicio. ***ESTE PRECIO INCLUYE IVA***

Frecuencia de servicio: Mensual en áreas generales. Quincenal en área de cocina
Vigencia de ésta cotización: 30 dias
Forma de pago: Crédito 30 dias

En espera de verme favorecida con su apreciable preferencia, me permito quedar de Usted

ATENTAMENTE

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

C. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DOS DEL CONTRATO NÚMERO UPAC/SER005/2016, REFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. , DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR UN MONTO TOTAL DE $627,272.72 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ----------